



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 100-30
 GOBERNACION

DECRETO NUMERO 0465 DE 3 OCT 2016

"Por medio del cual se convoca a nuevas elecciones para Alcalde en el Municipio de Sabanas de Ángel, Magdalena"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las previstas en los artículos 305 de la Constitución Política, los artículos 131 y 132 del decreto 2241 de 1986 y la Ley 1475 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de octubre de 2015 se realizaron en todo el territorio Nacional las elecciones de autoridades locales para el periodo constitucional 2016-2019; entre ellas la del Municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena.

Que la señora SHIRLEY PIMIENTA MARTINEZ fue elegida alcalde del municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena para el periodo 2016-2019 avalado por el Partido Liberal Colombiano.

Que el Tribunal Administrativo del Magdalena en sentencia de fecha 29 de julio de 2016, bajo radicado 47-001-2333-002-2016-00033-00 dentro del Medio de Control de Nulidad Electoral, dispuso:

PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción de "CADUCIDAD DE LA ACCION ELECTORAL", propuesta por el extremo demandado. PROCESO ACCIONANTE ACCIONADO: NULIDAD ELECTORAL: JOSE ANTONIO GONZALEZ ALFARO: ACTO DE ELECCIÓN DE SHIRLEY PATRICIA PIMIENTA MARTINEZ COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL MAGDALENA RADICACIÓN: 47-001-2333-002-2016-00033-00.

SEGUNDO: DECLÁRESE la nulidad del acto de elección de la señora SHIRLEY PATRICIA PIMIENTA MARTINEZ como Alcalde del Municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena para el periodo 2016-2019, expedido por las Comisión Escrutadora Departamental (Formulario E-26 ALC del 22 de noviembre de 2015), de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDÉNESE a la Organización Electoral que proceda a dictar los actos y a tomar las medidas necesarias para que en el menor tiempo posible se practique la elección de Alcalde Municipal de Sabanas de San Ángel Magdalena, para el periodo constitucional 2016-2019.

CUARTO: COMUNICAR la presente decisión al Consejo Nacional Electoral, a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Gobernador del Departamento del Magdalena, para lo de su competencia.

Que mediante Decreto No 0408 de 2016, este Despacho, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y lo pertinente señalado en la Ley 136 de 1994, designó a la Doctora NIDIA ROSA ROMERO CABAS, quien se desempeña como Secretaria de Desarrollo Económico, Código 020, Grado 06 de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, como Alcaldesa encargada del referido municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena.

Que teniendo en cuenta que la falta absoluta en el cargo de Alcalde del Municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena ocurrió faltando más de dieciocho (18) meses para la terminación del período institucional, y en estricto acatamiento de lo preceptuado por el artículo 303 Superior, se hace necesario convocar a elecciones para elegir Alcalde del ente territorial en cuestión.

Que el inciso segundo del Artículo 30 de la Ley 1475 de 2011 señala que, "En los casos de nueva elección o elección complementaria para el resto del periodo de cargos y corporaciones de elección popular, el periodo de inscripción durará quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la convocatoria a nuevas elecciones.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

100-30

DECRETO NUMERO 0465 DE 3 OCT 2016

"Por medio del cual se convoca a nuevas elecciones para Alcalde en el Municipio de Sabanas de Ángel, Magdalena"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las previstas en los artículos 305 de la Constitución Política, los artículos 131 y 132 del decreto 2241 de 1986 y la Ley 1475 de 2011 y,

Que así mismo, el Parágrafo del precitado Artículo 30, establece que, "*En los casos de nuevas elección o de elección complementaria, la respectiva votación se hará cuarenta (40) días calendario después de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos. Si la fecha de esta votación no correspondiere a día domingo, la misma se realizará el domingo inmediatamente siguiente*".

Que en virtud a lo establecido en los Artículos 113, inciso 2º y 209 de la Carta Política, que prescribe la colaboración armónica de los diferentes órganos del Estado, se ha concertado con los Delegados Territoriales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, coordinar los aspectos logísticos y funcionales que demanden las actividades inherentes al debate electoral, propias del resorte de las autoridades electorales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, Convocase a elecciones complementarias para elegir alcalde del municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena para el día **Domingo 27 de Noviembre de 2016**.

PARAGRAFO: El periodo para el cual se convoca a elecciones corresponde al resto del periodo constitucional 2016-2019.

ARTICULO SEGUNDO: Téngase el término de 15 días calendario para la inscripción de candidatos a partir del día siguiente de la publicación del presente acto administrativo, término que culminara el día viernes 14 de octubre de 2016 a las 6:00pm.

ARTICULO TERCERO Remítase copia del presente acto administrativo a los Delegados del Señor Registrador Nacional de Estado Civil, para la elaboración del respectivo calendario electoral, y comuníquese a las demás autoridades civiles y militares a que haya lugar, para los efectos propios de su conocimiento y competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 3 OCT 2016

ROSA COTES DE ZUÑIGA
Gobernadora

ALBA CABRERA DOMINGUEZ
Secretaria del Interior

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Jurídica

PROYECTÓ: LINA NORIEGA HERAZO
Jefe Oficina de Talento Humano